

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Ilmo. Sr Director General de Administración Local, en oficio número 136, de fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr: Visto el expediente de pensión de orfandad instruido por el Ayuntamiento de Sasamón, con motivo de la solicitud formulada por Doña Felisa Añenza García y hermana, huérfanas del que fué Veterinario del citado Ayuntamiento D. Mariano Añenza de la Torre, remitido a este Ministerio al efecto de que se practique el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando. Que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Olmillos de Sasamón, Yudego y Villandiego, Cañizar de los Ajos, Villorejo, Villanueva Argañó, Villasidro, Pedrosa del Paramo, Citores del Paramo y Sasamón, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.813'28 pesetas.

Considerando. Que el Ayuntamiento de Sasamón, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada con el haber de 953'32 pesetas, equivalente a la cuarta parte del expresado sueldo regulador,

Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo, con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión anual concedida con las cuotas mensuales siguientes:

Olmillos de Sasamón, 3'76 pesetas; Yudego y Villandiego, 4'60 pesetas; Cañizar de los Ajos, 3'32 pesetas; Villorejo, 21'58 pesetas; Villanueva Argañó, 1'04 pesetas; Villasidro, 2'28 pesetas; Pedrosa del Paramo, 2'60 pesetas; Citores del Paramo, 1'40 y Sasamón, 38'88 pesetas; cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión anual, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Sasamón, recaudando de los otros, para reintegrarse conforme previene y ordena el citado artículo 46, las

cantidades que les corresponden satisfacer».

Lo que se hace público en este *BOLETIN OFICIAL* para los efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 24 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Merindad de Montija me comunica que en el pueblo de Barcenillas del Rivero, en el domicilio del vecino D. Agustín Sainz se halla recogida una oveja merina blanca, como de tres años, las dos orejas despuntadas y en la derecha un corte; dicha oveja tiene su cría.

Quien acredite ser su dueño puede recogerla en dicho pueblo de Barcenillas del Rivero.

Burgos 23 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Concesión de plantones de árboles frutales

Teniendo en cuenta que las peticiones de plantones de árboles frutales del vivero del Campo Práctico de Agricultura de esta Diputación, superan considerablemente a nuestras existencias de los mismos, se ha hecho una distribución equitativa de los citados plantones, atendiendo en lugar preferente las peticiones de pequeños agricultores y entidades.

Los peticionarios que tengan su residencia en la capital, pueden pasarse de cuatro y media a seis de la tarde por las Oficinas del Servicio-Pecuario de esta Diputación, con el fin de enterarles de la concesión que les ha sido hecha y forma de recogerla. A los concesionarios de los pueblos de la provincia, se les comunicará por conducto de las Alcaldías correspondientes la cuantía de la concesión al propio tiempo que se les interesa expongan la forma en que desean les sean remitidos los plantones en cuestión, significándoles que dadas las grandes dificultades que existen para el envío por conducto de los coches de línea, caso

de que elijan esta forma de remisión, deberán gestionar ellos directamente de los encargados de tales coches la admisión del envío.

Burgos 24 de enero de 1942. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 168

Es estudiado por la Junta Superior de Precios el reajuste en el mercado y comercio de pescados frescos, a continuación se relacionan los precios que han de regir como máximos en esta provincia para el público, en los cuales se encuentran incluidos todos los gastos y beneficios, incluso los arbitrios municipales, etc., no pudiendo hacerse ninguna modificación en los mismos para los pueblos.

La subasta en los puertos se efectuará a la baja, comenzando en los mismos a la cotización resultante de deducir del precio tope máximo fijado de venta al público para la provincia, un 15 por 100; esta disposición ha de regir también para el pescado que se vaya a exportar a otras provincias, no pudiendo cargarse en factura mayor valor de este tope obtenido.

En las plazas del interior donde también se efectúe subasta, forzosamente ésta comenzará con el descuento del 15 por 100 del precio que en la misma tenga marcado para el consumo público.

Los precios que han de regir en esta provincia, son los siguientes:

Abadejo	4'60 ptas. kg.
Acedias	3'30 » »
Agujas	2'80 » »
Almejas corrientes o chirilas.....	2'80 » »
Almeja fina.....	4'80 » »
Andarinas o nécoras	Libre.
Anchoa, boquerón o bocartes, burros o rabusof...	2'80 ptas. kg.
Anguilas.....	3'30 » »
Angulas	29'80 » »
Arañas	3'30 » »
Atún	5'80 » »
Babosas o chochas	2'80 » »
Bacalao.....	2'80 » »

Bertorellas o brotollos.....	2'80 » »
Besugos.....	5'30 » »
Bigarros.....	Libre.
Bocas	»
Bonito o albacora.	5'80 ptas. kg.
Borriquetes	3'30 » »
Brecas, cacuchos o pajeles.....	3'00 » »
Boga, caramél, cherret, garret, callet o yerret ...	2'80 » »
Brujas o gallos todos los tamaños.	4'80 » »
Burel, jurel o chicharro.....	2'30 » »
Caballas, berdel, xarda o bisú todos los tamaños.	2'80 » »
Calamares	9'80 » »
Cananas, voladores o potas jibias.	2'80 » »
Capuchas o rayas.	2'30 » »
Cangrejos de mar y río	Libre.
Carabineros	6'80 ptas. kg.
Caracoles	Libre.
Castañeta, palometa, pardo o jupa.	3'35 ptas. kg.
Cazón, gato, mielga, pintarroja y colá.	3'55 » »
Centollos	5'80 » »
Cigalas.....	7'80 » »
Cintas o morralla.	2'30 » »
Congrio	5'30 » »
Corbina sin cabeza	4'30 » »
Cucas.....	2'30 » »
Chanquetes.....	Libre.
Delfín	3'80 ptas. kg.
Dentón sin cabeza y pargo o machote sin cabeza....	3'80 » »
Dorada	3'30 » »
Escrofina	3'30 » »
Espadín	2'30 » »
Españala	3'80 » »
Fanecas	2'55 » »
Galeras	2'30 » »
Gallinas, escacho, garneu o rubio ..	2'80 » »
Gambas crudas o cocidas.....	5'80 » »
Langosta	24'80 » »
Langostinos	29'80 » »
Lenguado, baila, lubina o robalo ..	11'80 » »
Lisa, mujol o mujos, mulles o corcones	3'30 » »
Lija	2'30 » »
Marrajo	3'80 » »
Mejillones.....	1'80 » »

Melva	3'30 ptas. kg.
Merluza de más de un kilogramo, sin cabeza	8'80 » »
Mero	6'80 » »
Ostras	Libre.
Panchos	3'30 ptas. kg.
Peces de río	3'30 » »
Percebes	4'80 » »
Pescadilla hasta 200 gramos	3'80 » »
Pescadilla de 200 a 1.000 gramos ...	5'30 » »

(Nota.—Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadillas citadas una tolerancia de un 5 por 100):
 Pez espada..... 5'80 ptas. kg.
 Pez marfillo, relojes o sanmartincho

Pez palo	2'30 » »
Pulpo	4'30 » »
Quisquillas.....	2'55 » »
Rape (colas)	7'80 » »
Rape (cuerpos) ...	6'80 » »
Ratas	3'30 » »
Reos o truchas...	3'80 » »
Rodaballos o platusas o trubó...	10'80 » »
Rumbeles todos los tamaños	5'80 » »
Sábalo	2'80 » »
Sables	2'80 » »
Salmón.....	2'55 » »
Salmonetes	17'80 » »
Sardinias, alachas, sardinilla o parrocha	7'15 » »
Tortuga	3'30 » »
	2'80 » »

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento exacto.
 Burgos 20 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 169.

Sobre entrega de garbanzos al Servicio Nacional del Trigo.
 La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en virtud de las facultades que tiene conferidas por la Ley de 24 de junio y Decreto de 15 de agosto del pasado año, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º El productor queda obligado a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de los garbanzos disponibles para la venta, en el plazo que comprende el día 25 del presente mes al 1.º de febrero próximo en varias provincias, entre las que se encuentra la de mi mando.
- 2.º Todo productor de esta provincia que no entregue la cantidad de garbanzos disponibles a la venta en el plazo establecido, quedará sujeto a la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre del pasado año, por la que se modifica la de 24 de junio del mismo año.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Burgos 20 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Precios del papel de producción nacional.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, me comunica por medio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que ha resuelto autorizar para la venta del papel de producción nacional, destinado a los periódicos diarios, el precio de 107'24 pesetas los 100 kilos sobre vagón origen, siendo el impuesto de usos y consumos aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Burgos 20 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado con el número 50 de 1939, sumario sobre malversación de caudales públicos contra Timoteo Núñez Gete, vecino de Villanueva de Gumiel, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la pertenencia de dicho sujeto las fincas siguientes:
 Mijad de una casa sita en el pueblo de Villanueva de Gumiel y su calle de Pedro Redondo, que linda frente dicha calle, derecha entrando calle de la Fuente, izquierda otra de Cesárea Núñez y espalda Urbano Gete, tasada en 2.000 pesetas

Un corral en la Travesía de la Fuente de referido pueblo, que linda frente dicha calle, derecha e izquierda huertos, tasado en 800.

Una tierra sita en término de Villanueva de Gumiel, y pago del Peñón, de tres celemines de cabida, que linda N. cotarro y S. Eleuterio Gete, tasada en 100.

Otra en el mismo término, a Raposeras de ocho celemines, que linda N. Damián Núñez y S. Gumersindo Nebreda, tasada en 400.

Otra en el mismo término, a Valdelascasas, de seis celemines, que linda N. Emilio Arranz y S. cañada, tasada en 200.

Otra en el mismo término, al Tollar, de cinco celemines, que linda N. Cosme Ontañón y S. Antonina Romaniaga, tasada en 300.

Una viña en la Senda del Molinero, de setecientos vides, que linda N. Paulino Ontañón y S. camino, tasada en 700.

Otra viña al Quemado, de doscientas vides, que linda N. Ambrosio Núñez y S. camino, tasada en 200.

Otra al mismo pago, de cuatrocientas vides, que linda N. Tomás Nebreda y S. Cosme Ontañón, tasada en 400.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo

las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día 27 de febrero próximo a las doce horas en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta se habrá de celebrar con las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el cual se sacan a subasta dichos bienes.
- 3.ª Se podrá optar separadamente a cada finca, si bien tendrá preferencia el licitador que lo verifique a la totalidad.
- 4.ª No existen títulos de propiedad de las fincas de referencia siendo de cuenta del rematante su habilitación, y
- 5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario Judicial, José Parga.

Juzgado Militar de Ejecuciones

Francisco Carrasco Villa, hijo de Heliodoro y Vicenta, de 27 años de edad, natural de Santander, vecino de Burgos, con último domicilio en la calle San Pedro Cardén, número 74, de oficio palafrenero, casado; comparecerá en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente, ante el Juzgado militar de Ejecuciones de Burgos, para serle notificada la conmutación de pena que le ha sido practicada

Dado en Burgos a 11 de diciembre de 1941.—El Juez de ejecuciones, José Quindós

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oña.

Vacante, por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de guarda municipal del campo de

este término municipal, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 31 de diciembre del año último, acordó sacar a concurso la expresada plaza en las siguientes condiciones:

- 1.ª Obligaciones.—Las propias de su cargo y aquellas que la Alcaldía en uso de sus atribuciones estime ordenarle.
- Retribución.—1500 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales.
- Provisión.—Con sujeción a lo dispuesto por Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939, y demás disposiciones complementarias.
- 2.ª En atención a las elementales obligaciones de este cargo, se considerarán aptos para su desempeño, todos aquellos solicitantes que suscriban de su puño y letra la instancia concursando la plaza y dentro de éstas, aquélla que el Ayuntamiento le sea más satisfactoria.

Para optar a la plaza que se anuncia, los solicitantes habrán de acreditar:

- a) Haber observado buena conducta pública y privada y acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, cuyo extremo justificará mediante certificado facultativo expedido por el Médico titular de este Ayuntamiento o del en que tenga su residencia.
- c) Cuantos otros extremos crea el solicitante puede y debe aportar para justificar su preferente derecho.

3.ª A falta de solicitantes que reúnan las condiciones arriba detalladas o sean los comprendidos en el Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar la plaza a aquél que sin reunir todas las condiciones precisas para el exacto cumplimiento del mentado Decreto, las reúna no obstante suficientes para el desempeño del cargo.

4.ª El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Oña 7 de enero de 1942.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1939	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940	40.755.520'25

PESETAS